

AÑO DE LAS CUMBRES
MUNDIALES
EN EL PERÚ

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Descargado desde www.elperuano.com.pe

viernes 5 de diciembre de 2008



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

RESOLUCIONES MINISTERIALES
N^{as}. 767, 768, 769, 770, 771, 772,
773, 774, 775, 776 y 777-2008-
VIVIENDA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 767-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 17 de julio de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Yunguyo y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Yunguyo S.R.Ltda - EMAPA YUNGUYO S.R.Ltda. (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la elaboración de los estudios de reevaluación de pre-factibilidad y expediente técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YUNGUYO", con Código SNIP N° 9846;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2007-VIVIENDA, de fecha 16 de julio de 2007, se aprobó la transferencia financiera por la suma de Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 9846, comprendido en el Convenio Específico;

Que, con fecha 10 de octubre de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por la cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 9846, hasta por la suma de Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 400 000,00),

Que, mediante el Informe Técnico N° 718-2008-VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, de fecha 16 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, Departamento de Puno, hasta por la suma de Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 400 000,00), para la culminación del Expediente

Técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YUNGUYO", con Código SNIP N° 9846;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, del Departamento de Puno, hasta por la suma de Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 400 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación del Expediente Técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YUNGUYO", con Código SNIP N° 9846, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la culminación del Expediente Técnico del Proyecto detallado en el Anexo A de la presente Resolución, quedando la Municipalidad Provincial de Yunguyo del Departamento de Puno, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Yunguyo presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 17 de julio de 2007 y su Addenda de fecha 10 de octubre de 2008, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Yunguyo y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Yunguyo S.R.Ltda - EMAPA YUNGUYO S.R.Ltda., para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico y Addenda señalados en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
9846	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YUNGUYO	INDIRECTA	400 000,00	400 000,00
TOTAL			400 000,00	400 000,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
9846	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YUNGUYO	INDIRECTA	400 000,00	400 000,00
TOTAL			400 000,00	400 000,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 768-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a

cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Canchis y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A - EMPSSAPAL S.A (en adelante el Convenio Específico) con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Sistema de Alcantarillado CC Quehuar" con Código SNIP N° 24329;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 439-2007-VIVIENDA de fecha 13 de setiembre de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de Ochocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 872 657,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Canchis, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 24329;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2007 se suscribió la Addenda al Convenio Específico, con el objeto de modificar el Anexo 1 del citado Convenio Específico en lo que corresponde al Tipo de Ejecución Presupuestaria para la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 24329 de Indirecta a Directa.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 648-2007-VIVIENDA de fecha 14 de diciembre de 2007, se modificaron los Anexos A y B de la Resolución Ministerial N° 439-2007-VIVIENDA de fecha 13 de setiembre de 2007, respecto del tipo de ejecución presupuestaria de Indirecta a Directa.

Que, mediante el Informe Técnico N° 733-2008/ VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 21 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Canchis, hasta por la suma de Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 26 989,00), para financiar la culminación de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 24329; con cargo al presupuesto del año fiscal 2008, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos;

Que, con fecha 24 de octubre de 2008, se suscribió la Addenda N° 002 al Convenio Especifico, por la cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 24329, hasta por el monto de Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 26 989,00), y realizar la transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de Canchis, hasta por la suma de Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 26 989,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 24329, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la culminación de la ejecución del citado Proyecto, quedando

la Municipalidad Provincial de Canchis, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 24329, descrito en el Anexo A, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Canchis, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Entidad presente al Programa Agua Para Todos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Especifico, la Addenda de fecha 14 de diciembre de 2007 y la Addenda N° 002 de fecha 24 de octubre de 2008.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Especifico, la Addenda de fecha 14 de diciembre de 2007 y la Addenda N° 002 de fecha 24 de octubre de 2008, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Canchis y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A – EMPSSAPAL S.A para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
24329	SITEMA DE ALCANTARILLADO C C QUEHUAR	DIRECTA	26 989,00	26 989,00
TOTAL			26 989,00	26 989,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
24329	SITEMA DE ALCANTARILLADO C C QUEHUAR	DIRECTA	26 989,00	26 989,00
TOTAL			26 989,00	26 989,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 769-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 24 de mayo de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. SEDACUSCO S.A. (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar, la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 30355, 30357, 30436, 32789, 30326, 30444 y 32690;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2007-VIVIENDA de fecha 23 de mayo de 2007, se aprobó la transferencia financiera por la suma de Siete Millones Seiscientos Veintitún Mil Ochocientos Veintidós y 00/100 Nuevos Soles (S/. 7 621 822,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A.- SEDACUSCO S.A. para financiar entre otros, la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 30355, 30357, 30436, 32789, 30326, 30444 y 32690, comprendidos en el Convenio Específico;

Que, con fecha 24 de abril de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por la cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 32789, hasta por el monto de Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 62 269,00);

Que, mediante Resolución Ministerial No 216-2008-VIVIENDA, de fecha 03 de junio de 2008, se aprobó la transferencia financiera por la suma de Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 62 262,00), en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. - SEDACUSCO S.A., para la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 32789, comprendido en el Convenio Específico;

Que, con fecha 30 de junio de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por la cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento, entre otros, de la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 30355, 30357 y 30436 hasta por el monto de Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 504 120,00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2008-VIVIENDA, de fecha 22 de julio de 2008, se aprobó la transferencia financiera a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. - SEDACUSCO S.A. hasta por la suma de Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 504 120,00), de los cuales S/. 52 921,00 correspondían al financiamiento de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 30355; S/. 55 389,00 correspondían al financiamiento de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 30357; y S/. 55 356,00 correspondían al financiamiento de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 30436 comprendidos en el Convenio Específico;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2008, se suscribió la Addenda N° 002 al Convenio Específico, por la cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 30357 hasta por el monto de Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis y 79/100 Nuevos Soles (S/. 4 736,79);

Que, mediante Informe Técnico N° 626-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 18 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, informa que de las transferencias financieras aprobadas por Resolución Ministerial N° 137-2007-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 216-2008-VIVIENDA, y Resolución Ministerial N° 310-2008-VIVIENDA a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A.- SEDACUSCO S.A., para el financiamiento de la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 30355, 30357, 30436, 32789, 30326, 30444 y 32690, sólo se desembolsó dentro del presupuesto 2007 la suma de Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Tres y 41/100 Nuevos Soles S/. 3 278 003,41) y dentro del presupuesto 2008 la suma de Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho y 45/100 Nuevos Soles (S/. 95 198,45), por lo que producto de la evaluación técnica (física y financiera) realizada, se recomienda la necesidad de aprobar una nueva transferencia financiera, con cargo al presente ejercicio presupuestal, para financiar la culminación de los Proyectos con Código SNIP N°s. 30355, 30357, 30436, 32789, 30326, 30444 y 32690; hasta por la suma de Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 28/100 Nuevos Soles (S/. 1 289 446,28);

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A.- SEDACUSCO S.A., hasta por la suma de Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 28/100 Nuevos Soles (S/. 1 289 446,28), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación de los Proyectos con Código SNIP N°s. 30355, 30357, 30436, 32789, 30326, 30444 y 32690 detallados en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la

culminación de los citados Proyectos, quedando la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A.º - SEDACUSCO S.A. prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A.º - SEDACUSCO S.A. presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado

en función a los resultados de la culminación de los Proyectos, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4º.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 24 de mayo de 2007 y sus Addendas de fechas 24 de abril, 30 de junio y 07 de noviembre de 2008, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A.º - SEDACUSCO S.A. para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5º.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico y sus Adendas señalados en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. - SEDACUSCO S.A.

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
30355	RED DE COLECTORES PRIMARIOS	INDIRECTA	246 092,00	246 092,00
30357	MEJORAMIENTO COLECTORES SECUNDARIOS CIUDAD CUSCO	INDIRECTA	54 957,00	54 957,00
30436	ESTACIONES DE BOMBEO ESTACION DE BOMBEO KORIPATA - PICCHU	INDIRECTA	170 482,00	170 482,00
32789	CAPTACION RIO MAPACHO - CONSTRUCCION PREFILTRO RIO PUYUCALLA - CONSTRUCCION LINEA DE IMPULSION - CONSTRUCCION RESERVORIO 400M3	INDIRECTA	479 294,00	479 294,00
30326	REFUERZO AL INTERCEPTOR GENERAL	INDIRECTA	168 728,28	168 728,28
30444	REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS REDES DE DISTRIBUCION APV FERROVIARIOS CORAZON DE FATIMA, TICAPATA Y SR. DE ANIMAS	INDIRECTA	94 816,00	94 816,00
32690	AMPLIACION COLECTORES PRIMARIOS - INTERCEPTOR GENERAL - PLANTA DE TRATAMIENTO - LOCALIDAD HUAROCONDO	INDIRECTA	75 077,00	75 077,00
TOTAL			1 289 446,28	1 289 446,28

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. - SEDACUSCO S.A.

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
30355	RED DE COLECTORES PRIMARIOS	INDIRECTA	246 092,00	246 092,00
30357	MEJORAMIENTO COLECTORES SECUNDARIOS CIUDAD CUSCO	INDIRECTA	54 957,00	54 957,00
30436	ESTACIONES DE BOMBEO ESTACION DE BOMBEO KORIPATA - PICCHU	INDIRECTA	170 482,00	170 482,00
32789	CAPTACION RIO MAPACHO - CONSTRUCCION PREFILTRO RIO PUYUCALLA - CONSTRUCCION LINEA DE IMPULSION - CONSTRUCCION RESERVORIO 400M3	INDIRECTA	479 294,00	479 294,00
30326	REFUERZO AL INTERCEPTOR GENERAL	INDIRECTA	168 728,28	168 728,28
30444	REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS REDES DE DISTRIBUCION APV FERROVIARIOS CORAZON DE FATIMA, TICAPATA Y SR. DE ANIMAS	INDIRECTA	94 816,00	94 816,00
32690	AMPLIACION COLECTORES PRIMARIOS - INTERCEPTOR GENERAL - PLANTA DE TRATAMIENTO - LOCALIDAD HUAROCONDO	INDIRECTA	75 077,00	75 077,00
TOTAL			1 289 446,28	1 289 446,28

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 770-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, con fecha 11 de junio de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de San Román y la Municipalidad Distrital de Cabana (en adelante el Convenio Específico) con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Cabana", con Código SNIP N° 8447;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2007-VIVIENDA de fecha 08 de junio de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 441 360,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de San Román, del Departamento de Puno, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 8447;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2007, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por la cual se acuerda modificar el Anexo 1 del Convenio, en lo que corresponde al Tipo de Ejecución Presupuestaria para la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 8447, de Indirecta a Directa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 566-2007-VIVIENDA de fecha 07 de noviembre de 2007, se modificaron los Anexos A y B de la Resolución Ministerial N° 177-2007-VIVIENDA de fecha 08 de junio de 2007, en los términos que constan en el Anexo 1 de la citada Resolución;

Que, mediante el Informe Técnico N° 632-2008/VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 18 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de San Román del Departamento de Puno, hasta por la suma de Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 61 258,00), para financiar la culminación de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 8447; con cargo al presupuesto del año fiscal 2008, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de San Román, Departamento de Puno, hasta por la suma de Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 61 258,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 8447, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forma parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la culminación de la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de San Román prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 8447, descrito en el Anexo A, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de San Román, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Agua Para Todos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico y su Addenda de fecha 07 de noviembre de 2007.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución, podrá ser modificado en función a los resultados de la culminación de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de

fecha 11 de junio de 2007 y Addenda del 07 de noviembre de 2007 suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de San Román y la Municipalidad Distrital de Cabana, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio y Addenda señalados en

el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
8447	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CABANA	DIRECTA	61 258,00	61 258,00
TOTAL			61 258,00	61 258,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
8447	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CABANA	DIRECTA	61 258,00	61 258,00
TOTAL			61 258,00	61 258,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 771-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera

será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 33608;

Que, mediante el Informe Técnico N° 772-2008-VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 11 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, hasta por la suma de S/. 166 829,00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 33608;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, hasta por la suma de Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 166 829,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos

Ordinarios, para financiar la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 33608 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la elaboración del Expediente Técnico del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obras o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución y otros

documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 14 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
33608	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LOS ANEXOS PAMPA ALEGRE, HUAYANAY Y HUANDO BAJO	INDIRECTA	166 829,00	166 829,00
TOTAL			166 829,00	166 829,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	
33608	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LOS ANEXOS PAMPA ALEGRE, HUAYANAY Y HUANDO BAJO	INDIRECTA	80 000,00	86 829,00	166 829,00
TOTAL			80 000,00	86 829,00	166 829,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 772-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal I) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen

expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huaytará, del Departamento de Huancavelica (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 71882;

Que, mediante el Informe Técnico N° 752-2008-VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE de fecha 28 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Huaytará, hasta por la suma de S/. 125 357,00 (Ciento Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Ampliación, Mejoramiento y Reconstrucción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, con Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales del distrito de Huaytará y Anexos – Chuquimaran y Chocorvo, Provincia de Huaytará – Huancavelica, con Código SNIP N° 71882;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaytará, Departamento de Huancavelica, hasta por la suma de Ciento Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 125 357,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 71882 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma

establecido en el Anexo B, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la elaboración del Expediente Técnico del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de Huaytará, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Huaytará, presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obras o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución y otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 05 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huaytará, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
71882	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO HUAYTARA Y ANEXOS - CHIUQUIMARAN Y COCHORVO, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA	INDIRECTA	125 357,00	125 357,00
TOTAL			125 357,00	125 357,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
71882	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO HUAYTARA Y ANEXOS - CHIUQUIMARAN Y COCHORVO, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA	INDIRECTA	125 357,00	125 357,00
TOTAL				125 357,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 773-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Zaña y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque S.A. - EPSEL S.A. (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 54299;

Que, con el Informe Técnico N° 713-2008/VIVIENDA/VMCS /PAPT-DE de fecha 16 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Zaña, hasta por la suma de Trescientos Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 360 000,00) para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Plan Maestro de Saneamiento Agua Potable, Desague y Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Sana - Chiclayo -Lambayeque" con Código SNIP N° 54299;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque hasta por la suma de Trescientos Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 360 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 54299, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la elaboración del Expediente Técnico del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Zaña, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Zaña presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 11 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Zaña y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque S.A. - EPSEL S.A. para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
54299	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SANA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	360 000,00	360 000,00
TOTAL			360 000,00	360 000,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	
54299	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SANA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	180 000,00	180 000,00	360 000,00
TOTAL					360 000,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 774-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia, Departamento de Puno (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 66962;

Que, mediante el Informe Técnico N° 766-2008-VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 04 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco, hasta por la suma de S/. 1 231 000,00 (Un Millón Dosecientos Treinta y Un Mil y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la ejecución de obras del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 66962;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia, Departamento de Puno, hasta por la suma de Un Millón Dosecientos Treinta y Un Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 231 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 66962 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco, presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obras o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución y otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 04 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
66962	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO	INDIRECTA	1 231 000,00	1 231 000,00
TOTAL			1 231 000,00	1 231 000,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
66962	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO	INDIRECTA	1 231 000,00	1 231 000,00
TOTAL				1 231 000,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 775-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad (en adelante el Convenio Específico), con el

objeto de financiar la ejecución de obras del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 67289;

Que, mediante el Informe Técnico N° 759-2008-VIVIENDA/ VMCS/PAPT-DE de fecha 30 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, hasta por la suma de S/. 705 820,00 (Setecientos Cinco Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la ejecución de obras del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 67289;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, hasta por la suma de Setecientos Cinco Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 705 820,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de obras del Proyecto con Código SNIP N° 67289 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución de obras del citado Proyecto, quedando a la Municipalidad Distritos de Sarín, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Sarín, presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obras o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución y otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 05 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Sarín, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
67289	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE SHUYUCC Y LIC LIC - DISTRITO DE SARIN , PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	INDIRECTA	705 820,00	705 820,00
TOTAL			705 820,00	705 820,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.			TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	03 MES	
67289	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE SHUYUCC Y LIC LIC - DISTRITO DE SARIN , PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	INDIRECTA	282 328,00	282 328,00	141 164,00	705 820,00
TOTAL						705 820,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 776-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la

disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 06 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ascope (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ascope, Provincia de Ascope - La Libertad", con Código SNIP N° 57628;

Que, con el Informe Técnico N° 699-2008/VIVIENDA/VMCS /PAPT-DE de fecha 07 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope hasta por la suma de Novecientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 950 684,00) para financiar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ascope, Provincia de Ascope - La Libertad", con Código SNIP N° 57628;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope, hasta por la suma de Novecientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 950 684,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 57628, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de Ascope, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Ascope presente al

Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 06 de octubre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ascope para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
57628	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD	INDIRECTA	950 684,00	950 684,00
TOTAL			950 684,00	950 684,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	
57628	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD	INDIRECTA	475 342,00	475 342,00	950 684,00
TOTAL			475 342,00	475 342,00	950 684,00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 777-2008-VIVIENDA

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación,

en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Phara, Provincia de Sandía, Departamento de Puno (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGUE Y PLANTA DE TRATAMIENTO LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA - SANDIA - PUNO" con Código SNIP N° 48502; detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Específico;

Que, mediante Informe Técnico N° 728-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 20 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Phara, Provincia de Sandía, Departamento de Puno, hasta por la suma de Setecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 792 764,00) para financiar la culminación de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 48502;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por el cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con Código SNIP N° 48502, hasta por el monto de Setecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 792 764,00);

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Phara, Provincia de Sandía, Departamento de Puno, hasta por la suma de Setecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 792 764,00),

en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 48502 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la culminación de la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Phara Provincia de Sandía, Departamento de Puno prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 48502, descrito en el Anexo A, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Phara, Provincia de Sandía, Departamento de Puno por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Agua Para Todos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 22 de noviembre de 2007 y su Addenda de fecha 06 de noviembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución, podrá ser modificado en función a los resultados de la culminación de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 22 de noviembre de 2007 y Addenda de fecha 06 de noviembre de 2008 suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Phara, Provincia de Sandía, Departamento de Puno para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio y su Addenda señalados en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
48502	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGUE Y PLANTA DE TRATAMIENTO LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA - SANDIA - PUNO	DIRECTA	792 764,00	792 764,00
TOTAL			792 764,00	792 764,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
48502	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGUE Y PLANTA DE TRATAMIENTO LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA - SANDIA - PUNO	DIRECTA	792 764,00	792 764,00
TOTAL			792 764,00	792 764,00